

Propuesta	Resolución subvención nominativa en régimen de concesión directa a CERMI CV
RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDÚSTRIA, COMERCIO Y TURISMO POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA AL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CERMI CV), CON NIF G97073266, PARA FOMENTAR EL ACCESO A LAS TIC Y LA FORMACION EN COMPETENCIAS DIGITALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2025	
Aplicación presupuestaria: G0111.02.01.121H00 48101	Línea: S0825
Código de Expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA SG AVANCE 8/2025'	

En el Estado de Gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), se recoge la línea de subvención nominativa **S0825** denominada “Fomento acceso a las TIC y formación en competencias digitales de personas con discapacidad” en la aplicación presupuestaria **G0111.02.01.121H00 CAP.4**, dotada con **150.000,00 €** y en la que aparece como beneficiario previsto **CERMI CV** y la finalidad de “realizar acciones formativas para facilitar la accesibilidad a las TIC y a las competencias digitales de las personas con discapacidad”.

Dicha línea está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026 (DOGV Núm. 9858 de 28/05/2024), sin perjuicio de las modificaciones de aquel que han sido aprobadas por Resolución de 5 de marzo de 2025 y 19 de mayo de 2025.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece en su apartado 2.a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015 en adelante), establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones “previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos”.

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento responsable del órgano gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda (artículo 168.1.A) cuarto párrafo), esto es, la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor del Comité de Entidades



Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, CERMI_CV en adelante, con NIF n.º G97073266, la subvención que figura consignada en el vigente Presupuesto de la Generalitat—2025—, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, constituyendo ésta sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV), constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor de la inclusión social.

El Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP CV) constituye una referencia estratégica para avanzar en el desarrollo de las competencias digitales de la ciudadanía valenciana y la reducción de la brecha digital de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El objetivo de promover la inclusión digital como factor de inclusión social, persigue aprovechar el uso de las TIC para ayudar a mejorar la calidad de vida de aquellas personas en riesgo de exclusión, sus relaciones sociales y sus posibilidades de promoción, trabajando por el desarrollo de una sociedad digital inclusiva basada en la igualdad de oportunidades. Es decir, evitar nuevas formas de exclusión y que las TIC estén a disposición de toda la ciudadanía.

CERMI CV es la plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias de la Comunidad Valenciana, constituyendo la expresión de la sociedad civil articulada en torno a la discapacidad.

Se trata de una entidad de ámbito autonómico creada el 9 de junio de 1999, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, que nació por acuerdo de las principales entidades autonómicas, para crear la plataforma de representación y encuentro de las personas con discapacidad y sus familias de la Comunidad Valenciana.

CERMI CV se constituye como entidad representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito autonómico valenciano, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias.

Sus valores y actuación se sustentan en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y además en concreto, los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad políticas o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la diversidad, comportamiento ético y solidaridad social.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y CERMI CV tienen intereses comunes en el fomento del acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de personas con discapacidad y sus familias, dándose una convergencia de intereses entre las partes para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en concreto en la necesidad de proporcionar y mejorar sus competencias digitales favoreciendo su inclusión digital.

CERMI CV ha presentado ante esta Conselleria una planificación inicial de formaciones y un presupuesto estimado de gastos inherentes al desarrollo de dicha formación.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus



atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo; atendiendo a los órganos competentes determinados por el artículo 160 de la Ley 1/2015 y al contenido del artículo 168.1.A) de esa misma ley,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa en régimen de concesión directa, constituyendo sus bases reguladoras conforme al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

El objeto de esta subvención es la realización de acciones formativas para facilitar la accesibilidad a las TIC y las competencias digitales de las personas con discapacidad y sus familias durante el ejercicio 2025, reduciendo así la brecha digital que afecta al colectivo.

La entidad beneficiaria de dicha subvención es el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana, CERMI CV, con domicilio fiscal en Valencia, Gran Vía Ramón y Cajal, 13, CP 46007, con NIF n.º G97073266, con inscripción en el Registro de Asociaciones el 26 de septiembre de 2005, y en su nombre y representación, Luis Vañó Gisbert, con DNI 22696078T, actuando en calidad de Presidente, expresamente autorizado, reelegido en la Asamblea General Extraordinaria de CERMI CV el 04 de marzo de 2025.

Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 y la LGS.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

En el Estado de Gastos de la Ley 6/2015, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), se recoge la línea de subvención nominativa **S0825** denominada "Fomento acceso a las TIC y formación en competencias digitales de personas con discapacidad" en la aplicación presupuestaria **G0111.02.01.121H00.48101**, dotada con **150.000,00 €** y en la que aparece como beneficiario previsto **CERMI CV** y la finalidad de "realizar acciones formativas para facilitar la accesibilidad a las TIC y a las competencias digitales de las personas con discapacidad".

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la correspondiente ley de presupuestos para la citada entidad y el mismo objeto.



Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se lleven a cabo por parte de CERMI CV, con sujeción a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

CERMI CV se compromete a velar por el buen funcionamiento de las acciones formativas que finalmente se lleven a cabo, la puesta en marcha de los contenidos y objetivos perseguidos y por el cumplimiento del programa de actividades que se aprueban con esta resolución.

Las actuaciones que se llevarán a cabo y el ámbito subjetivo de las mismas serán:

En el anexo I se recoge la **PLANIFICACIÓN INICIAL** de las acciones formativas para el ejercicio 2025.

Las acciones formativas dirigidas a las personas con discapacidad darán cobertura a las 5 áreas competenciales del Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP CV).

Módulos de formación:

- Módulo 1. Información y alfabetización de datos.
- Módulo 2. Comunicación y colaboración.
- Módulo 3. Creación de contenido digital.
- Módulo 4. Seguridad.
- Módulo 5. Resolución de problemas.

A la oferta anterior, se incorpora una línea formativa sobre inteligencia artificial y discapacidad cuyo contenido e impartición serán previamente acordados con la Dirección General de Innovación.

Adicionalmente, se fomentará y promocionará la formación de las personas docentes encargadas de la transmisión de los conocimientos formativos en competencias digitales a las personas con discapacidad y sus familias, mediante la adquisición de la metodología didáctica oportuna para ello, accediendo al Módulo de formación:

Introducción al Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP CV).

CERMI CV podrá contar con cualquiera de las entidades que lo integran, así como con la colaboración y apoyo de las empresas y entidades que considere convenientes a fin de obtener las asistencias o servicios profesionales que le permitan desarrollar total o parcialmente la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se deberá de aportar la documentación en la cual se concreten las entidades implicadas, así como, el ámbito y alcance de las colaboraciones que se acuerden para su previa conformidad por parte de la Dirección General de Innovación.

En todo caso, la documentación para obtener esa conformidad debe incluir la declaración responsable de la entidad que ejecute la actividad encargada, alusiva a reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la LGS, acompañada de las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente en cada caso.

Las actividades objeto de esta resolución se realizarán dentro del ámbito territorial de la



Comunitat Valenciana.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto recogido en el resuelto primero de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelto tercero que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

En cualquier caso, esos gastos deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS, con las excepciones que pudieran establecerse en esta resolución sobre el momento de su pago para ser considerados realizados.

Entre los gastos subvencionables, se debe distinguir entre gastos directos y gastos indirectos.

a) Los gastos directos son todos aquellos que derivan directamente de la impartición de los cursos realizados, *tales como* los gastos de la actividad docente y los gastos derivados del pago de asistencias o servicios profesionales, las retribuciones de la persona que realice las funciones de coordinación de lo estipulado en esta resolución, suministros necesarios para la ejecución, gastos de desplazamiento y dietas del personal coordinador y docente, difusión de las acciones formativas, los gastos de material didáctico utilizado y otros de carácter similar.

Los gastos directos incluidos en el presupuesto estimado presentado en el Anexo II supondrán al menos un 90% del mismo.

b) Son gastos indirectos los que, siendo necesarios para poder desarrollar el objeto de la subvención, no se incluyen entre los directos, tales como nóminas del personal de administración que participan en la gestión de los cursos, el pago a la entidad auditora de la justificación a presentar por la persona beneficiaria, gastos de desplazamiento y dietas del personal de administración y gestión, el material fungible de oficina y otros servicios complementarios que puedan justificarse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos indirectos incluidos en el presupuesto estimado presentado en el Anexo II supondrán como máximo un 10% del mismo.

La proporcionalidad entre gastos directos e indirectos previstos se mantendrá sobre los gastos justificados y admitidos como subvencionables.

Cuantificados los gastos directos subvencionables justificados, el importe máximo que la subvención podrá cubrir de los gastos indirectos subvencionables justificados será el resultante de aplicar a dicha cuantificación el porcentaje de gastos indirectos previstos en la planificación inicial.

En el **Anexo II** se recoge el **PRESUPUESTO ESTIMADO** de ejecución de las acciones formativas previstas para el 2025.



No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CERMI CV podrá subcontratar parte de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

Esta subcontratación no excederá del 80% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.

El límite en el porcentaje de subcontratación superior al 50% viene justificado por la necesidad de hacer frente a las posibles necesidades de servicios y materiales adaptados en materia de accesibilidad tanto física como digital necesarios para el buen desarrollo de las acciones formativas, dirigidas a personas con discapacidad, previstas en la presente resolución.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de este se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse este hasta que la misma fuera otorgada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la LGS, los contratistas quedarán obligados sólo ante CERMI CV, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En concreto, CERMI CV será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el citado artículo, salvo la excepción indicada a continuación.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.



2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De acuerdo con la previsión del artículo 68.3 del Reglamento de la LGS, la Dirección General de Innovación comprobará, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la LGS.

Respecto a los gastos realizados en 2025 con carácter previo a la firma de esta resolución la Dirección General de Innovación los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en el presupuesto o memoria económica de las actividades a desarrollar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, CERMÍ CV deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos del artículo 31.3 de la LGS.

Quinto. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas y con la política europea de defensa de la competencia.

La subvención a que se refiere esta resolución, financiada con fondos propios, se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en su conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

La subvención a la que se refiere la presente resolución no requiere la notificación previa para su autorización a la Comisión Europea, puesto que no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE para ello, según lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del ya mencionado Decreto 128/2017, no será obligatoria ni la notificación previa para su autorización ni la comunicación a la Comisión Europea del presente proyecto de subvención; y se seguirá para la ultimación del procedimiento lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de ese mismo decreto.

Sexto. Declaración de Conformidad con la concesión de la subvención. Autorización de consulta de requisitos. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo **de diez días hábiles** a partir de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, su conformidad con la



concesión de la subvención, y la autorización o no a las comprobaciones en el planteadas cumplimentando el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

El modelo, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el modelo de conformidad/autorización se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a su percepción.

Séptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas los apartados 2, 3 del artículo 13 de la LGS.
- b) La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano gestor a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones (art. 28.3 de la Ley 39/2015).
- c) Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004 por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Realizar las actuaciones objeto de subvención en la forma descrita en el anexo I **PLANIFICACIÓN INICIAL** de tal manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en el anexo II **PRESUPUESTO ESTIMADO** y por los importes que en ella se especifiquen.

c) Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar dicha circunstancia lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Ello implica disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al **Plan de control** aprobado el 11 de junio de 2025 por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será aplicable durante procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de la subvención otorgada, con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo, en la línea S0825- SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA AL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CERMI CV) en el ejercicio 2025.

Podrán llevarse a cabo otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 4 y 10, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

h) Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

i) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito autonómico.

j) Acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a



la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión de la subvención como a la de su pago.

k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

l) Cumplir con los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en ellos epígrafes anteriores así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá el **30 de noviembre de 2025**.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, cuyo contenido se indica en el resuelto décimo y, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La **cuenta justificativa** deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se detallen los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad tanto por medios propios como externos. Se incluirá un desglose de las horas que el personal propio, en su caso, ha dedicado a cada actividad que permita la comprobación del gasto.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la beneficiaria.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, según el detalle referido a continuación en lo aplicable al caso, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Innovación la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.:



- a) Una relación clasificada de los gastos (...) de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en directos e indirectos de acuerdo con los gastos subvencionables previstos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

No obstante, a la vista del plazo de justificación, para los gastos por cuotas empresariales a la seguridad social devengados en el mes último que la resolución fija para la realización de las acciones subvencionables, y que se pagan al mes siguiente; o los gastos de auditoría que, en su caso, se paguen con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución/justificación, será admisible la realización de su pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Indicación (.) de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) (.).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se especificará además el montante de la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para la tramitación del reconocimiento de la obligación previo al abono de la subvención, a los efectos de lo establecido genéricamente en el apartado dieciocho, número 2.B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOCV núm. 9707, de 19.10.2023), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia de las facturas originales o facturas electrónicas de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b)—*Una memoria económica abreviada justificativa* del número anterior, así como certificación acreditativa de los pagos efectuados.

En tal sentido los pagos efectivos se justificarán mediante copia de transferencias bancarias de pago de las facturas o del listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales, excepto aquellos pagos por cotizaciones a la Seguridad Social que corresponden a las nóminas efectivamente liquidadas a fecha de 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a dicha fecha según su normativa de ejecución, y, en su caso, el pago de las labores de auditoría, pagos que podrán acreditarse una vez se hayan producido estos, con fecha límite el 31 de diciembre de 2025.



c) Aportación del material utilizado (informes, artículos, infografías, carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, ...) en las actividades realizadas.

Décimo. Informe de auditoría.

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa y que designe la entidad beneficiaria, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La cuenta justificativa incorporará la documentación aludida en el anterior resuelto.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de posibilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas, indicará la cantidad que considera válidamente justificada, y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

- a)** La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b)** El contenido de la memoria de actuación justificativa, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c)** Que la información económica contenida en la Memoria económica abreviada justificativa está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en directos e indirectos de acuerdo con los gastos subvencionables previstos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En relación con los gastos imputados a esta ayuda, que el IVA soportado, en su caso, no ha sido objeto de deducción por parte del beneficiario; y que los gastos imputados a esta subvención no han servido de justificación en cualesquiera otras ayudas.

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de



gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la LGS y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

g) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 de su Reglamento.

h) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que, en su conjunto, superen los costes de la actividad subvencionada

Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación de gastos a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione “Presidencia y Consellerias” y en “Organismo” de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En “Ámbito territorial, seleccione “Servicios Centrales (Dirección General)” y, en “Materia”, seleccione “Innovación”.
- d) En el apartado G “Motivo solicitud”, indique que va dirigido al Servicio de Programas para la Reducción de la Brecha Digital y que se trata de la “Cuenta justificativa de la subvención a CERMI_CV con destino al *fomento del acceso a las TIC y formación en competencias digitales de personas con discapacidad_2025*”.

Decimoprimer. Pago de la subvención

La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad total máxima de 150.000,00 euros. Este importe irá con cargo al capítulo IV, 48101, del subprograma 121H00, línea



nominativa S0825, de los Presupuestos de la Generalitat para el año 2025 “Fomento del acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de las personas con discapacidad”.

Se anticipará un pago del 60% del importe de la subvención concedida a través de esta resolución, de conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 171 de la Ley 1/2015, y de la excepción establecida en el artículo 47.12.e) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025)

El anticipo no requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015, tratándose el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro que destinará la ayuda a la formación en materias enmarcadas en las funciones asignadas al departamento que la otorga.

El 40% restante, como importe máximo, se abonará a la vista de la justificación que CERMI CV presente y en función de la adecuación de esta a los gastos subvencionables que así se consideren.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique de manera telemática a través del siguiente enlace de la sede electrónica de la Generalitat:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se trata de un trámite automatizado, al que están obligados los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimosegundo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la planificación presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la planificación o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida.

No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimotercero. Ejecución y seguimiento.



a) Destinatarios.

El objeto de esta subvención es la realización de acciones formativas para facilitar la accesibilidad a las TIC y las competencias digitales de las personas con discapacidad y sus familias durante el ejercicio 2025, reduciendo así la brecha digital que afecta al colectivo.

En este sentido y como medida de acción positiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se incluye también a las familias de las personas con discapacidad, y especialmente con discapacidad intelectual y/o con mayores necesidades de apoyo, con la finalidad de capacitarlas para poder prestar dichos apoyos en las mejores condiciones.

b) Acciones formativas y alumnado.

Las acciones formativas se realizarán prioritariamente de forma presencial dadas las dificultades de acceso a la formación online de las personas con discapacidad, derivadas de la situación de brecha digital de dicho colectivo. No obstante, queda abierta la posibilidad de ofrecer formación online.

La previsión de ofrecer una formación en una determinada modalidad de las previstas podrá ser variada cuando concurran causas que lo justifiquen.

Las materias que formen parte del contenido formativo de las acciones a desarrollar en materia de alfabetización digital se adaptarán al alumnado con discapacidad a quien se dirige y estarán dentro del Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP CV). Como metodología didáctica se seguirá la expuesta en la guía para la formación en competencias digitales desarrollada por la DGTIC.

Todas las adaptaciones en los cursos serán aprobadas por la Dirección General de Innovación a propuesta de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el plazo establecido para la realización del objeto de la subvención, se deberán realizar un mínimo de 40 acciones formativas y alcanzar la cifra de un mínimo de 450 alumnos/as entre acciones presenciales y, en su caso, online.

Cada acción formativa presencial contará con un alumnado de entre 8-12 personas, siendo 8 el número mínimo para poder iniciar un curso. La formación online, en su caso, contará con un alumnado aproximado de 20 personas, siendo 15 el número mínimo para poder iniciar el curso. En caso de no llegar al alumnado mínimo el curso se aplazará.

Se procurará que al menos el 75% de las personas matriculadas finalice las acciones formativas. En formación presencial este aprovechamiento estará vinculado a la asistencia y en el caso de la formación online al porcentaje de conexión y ejecución del curso. En ambos supuestos, bien la medida de la asistencia, bien la del tiempo de conexión y ejecución de las tareas del curso, se procurará que alcance ese mismo 75%.

La distribución horaria y semanal de las acciones formativas se adaptará a las necesidades de cada colectivo. Los cursos tendrán una duración mínima de 15 horas y se impartirán prioritariamente en sesiones de 2,5-3 horas.

En caso de baja de un alumno/a una vez iniciada la acción formativa, y siempre que no haya transcurrido el 25% de las horas de esta, se podrá incorporar un nuevo alumno/a disponible



en la lista de espera.

A la finalización de cada acción formativa el alumnado recibirá un certificado de aprovechamiento emitido por la Dirección General de Innovación.

c) Modalidad de impartición, medios materiales y didácticos.

Dependiendo de la modalidad de la formación prevista y siempre que las circunstancias permitan que sea de carácter presencial, se concretará la dirección postal del aula.

Se priorizará la utilización de espacios de las entidades colaboradoras de CERMI CV siempre que cumplan con las condiciones necesarias.

Cuando la modalidad de la formación sea presencial, CERMI CV deberá asegurarse de que las aulas en las que se desarrollan las actividades formativas cuentan con los equipamientos, conexión, condiciones de accesibilidad y de seguridad sanitaria necesarias.

La acreditación del cumplimiento de esos requisitos quedará avalada mediante la documentación aportada por CERMI CV en este sentido, debiendo, cuando así se le requiera, facilitar la comprobación del cumplimiento de esas condiciones.

La Dirección General de Innovación facilitará a CERMI CV los contenidos sobre los que basará sus acciones formativas para personas con discapacidad y sus familias, así como una formación introductoria al Marco Valenciano de Competencias Digitales.

Por su parte, CERMI CV se encargará de aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las acciones formativas (material informático, fungible, traductores de lengua de signos...) así como el material complementario que considere necesario en materia de alfabetización digital.

Para la formación online se contará, siempre que sea posible, con la plataforma de formación del Centro de Entrenamiento Digital (CED) y con los contenidos formativos facilitados por la Dirección General de Innovación. En caso necesario, y únicamente en aquellas ediciones destinadas a alumnado que requiera de una mayor accesibilidad, se integrarán los contenidos en una plataforma facilitada por CERMI CV que reúna esos requisitos.

d) Personal coordinador.

CERMI CV se compromete a velar por el buen funcionamiento de la actividad objeto de la presente resolución, así como, a poner en marcha los contenidos y objetivos perseguidos.

CERMI CV nombrará a quien actúe como persona coordinadora. Esta persona contará con el perfil y las competencias que garanticen el buen desarrollo de la actividad que regula esta resolución, asumiendo las siguientes funciones:

1. Planificación y seguimiento de las actividades formativas, coordinando la comunicación entre CERMI CV y la Dirección General de Innovación.
2. Interlocución con la Dirección General de Innovación para facilitar información sobre la evolución y desarrollo de la actividad formativa.
3. Organización de las acciones formativas, tanto en su ámbito objetivo, con definición de la acción concreta a realizar, su contenido formativo, la modalidad de impartición, el aula, medios



didácticos, equipamiento, material docente y cualquier otra que pudiera establecerse. También se ocupará del ámbito subjetivo, mediante la gestión del personal docente y del alumnado, encargándose entre otras, de la actividad de selección de estos y elaborando los informes que dicha actividad pudiera requerir.

4. Control de asistencia del personal docente y del alumnado, velando por la efectiva impartición de la carga formativa que incluya cada curso. Elaboración de los informes que dicha actividad pudiera requerir para cada acción.

5. Interlocución y mediación ante las incidencias que puedan surgir durante la impartición efectiva de las acciones formativas.

6. Responsabilidad de la emisión de los informes preceptivos descritos en el apartado f).

7. Elaboración de la memoria final de la acción realizada.

e) Personal docente.

La actividad formativa será desarrollada por personal docente con la cualificación y experiencia suficiente que permita la transmisión del conocimiento con calidad.

Las características del colectivo al que se dirige la acción formativa subvencionada requieren que el personal formador, además de conocimientos técnicos y pedagógicos, tenga la capacidad y el conocimiento para adaptarse a los diferentes contextos de las personas con discapacidad y sus familias. En este sentido, CERMI CV proporcionará una formación inicial al personal docente para conseguir que el trato sea el adecuado hacia las personas que van a recibir las acciones formativas.

La acreditación de la formación académica y metodológica del personal docente, así como su experiencia profesional deberá acreditarse mediante currículum y la aportación de declaración jurada que permita concluir su competencia

La documentación de este personal se aportará junto con el resto de los documentos ya previstos, antes del inicio de cada acción formativa. Cuando esta documentación ya se haya enviado, será suficiente con la comunicación del docente que impartirá la acción formativa.

La conformidad de la Dirección General de Innovación sobre la idoneidad del personal docente será preceptiva antes de dar comienzo la acción formativa.

La Dirección General de Innovación facilitará una formación inicial sobre la herramienta DIGCOMP CV y la plataforma del Centro de Entrenamiento Digital (CED) para el personal docente.

CERMI CV velará por que el personal docente aplique la metodología planteada en sus clases y participe activamente en la plataforma puesta a disposición.

Con el fin de evitar el abandono del alumnado, especialmente en la formación online, el personal docente utilizará todos los medios disponibles para realizar el seguimiento en sus avances y le animará y motivará para que complete la acción formativa.

f) Seguimiento y emisión de informes.

CERMI CV emitirá los informes que se establecen en la presente resolución, y los que,



por causas sobrevenidas y con carácter extraordinario, le puedan ser solicitados por la Dirección General de Innovación. Con carácter ordinario emitirá los siguientes:

1. Informe previo al inicio de cada acción formativa. Dicho documento deberá ser remitido a la Dirección General de Innovación con una antelación mínima de 5 días naturales antes de su comienzo y debe contener:

1.1. Información concreta del curso que va a comenzar, que deberá estar incluido en la planificación ya aprobada.

1.2. Las fechas de inicio y finalización previstas, así como el cronograma de impartición de las materias contenidas en el curso.

1.3. Personal docente que va a participar, así como la acreditación referida en el apartado e). Cuando esta documentación ya se haya aportado, será suficiente con la comunicación del docente que impartirá la acción formativa.

1.4. Relación del alumnado que integra el grupo, con su identificación, así como un medio de contactar con el mismo, que al menos incluirá un número de teléfono y/o una dirección de correo electrónico.

2. Informe de finalización de la acción formativa. Dicho documento deberá ser remitido a la Dirección General de Innovación una vez finalizado el curso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización, y debe contener:

2.1. Datos del alumnado: los que finalizan con aprovechamiento; los que acaban sin aprovechamiento, los que abandonan la formación y su fecha de baja.

2.2. Control de asistencia del alumnado diario, según datos de la plataforma de formación.

2.3. Control de asistencia del personal docente, según las materias impartidas por cada uno, en su caso, y número de horas impartidas por el profesorado que ha participado en la acción formativa.

2.4. Encuestas de satisfacción y calidad recogidas a través del alumnado y/o entidades colaboradoras.

El seguimiento de las actividades se llevará a cabo en un entorno virtual acordado por la Dirección General de Innovación.

g) Comunicación y difusión

Todas las actividades, así como el material facilitado al alumnado y al personal docente, financiado a través de la presente resolución dispondrán de la adecuada publicidad institucional, en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Además, cualquier acción de difusión que lleve a cabo CERMI CV con ocasión del desarrollo de las acciones formativas, será consensuada con la Dirección General de Innovación y el gabinete de prensa de la Conselleria de Innovación para su comunicación conjunta. Todo material de comunicación, medios didácticos y material fungible deberá contar con la imagen corporativa de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y CERMI CV y será



aprobado previamente por la Dirección General de Innovación.

Se utilizarán los respectivos logotipos, limitándose única y exclusivamente a los fines previstos en la presente resolución, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de estos. En todo caso, se atenderá a los elementos establecidos en el Manual de identidad corporativa de la Generalitat Valenciana

h) Accesibilidad.

En base al RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, se deberá preservar y mantener la accesibilidad de todos los contenidos, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información, para facilitar la igualdad de acceso y oportunidades a todas las personas con discapacidad y sus familias.

Decimocuarto. Control y verificación

De acuerdo con la Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria, la persona titular de la Dirección General de Innovación ejercerá atribuciones tales como la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan sobre la interpretación y ejecución del contenido de esta resolución; en todo caso resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión, incluyendo la minoración a consecuencia de cualquier tipo de circunstancia prevista en la normativa vigente; o la incoación y resolución del posible expediente de revocación y/o reintegro en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria que constan en el anexo I de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la planificación inicial de acciones formativas.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta justificativa, el informe del auditor y la documentación anexa presentados, a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el



terreno.

Se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General de Innovación (G0111.02.01.121H00 48101) de la línea S0825 "Fomento acceso a las tic y formación en competencias digitales de personas con discapacidad" en la anualidad presupuestaria 2025.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables que, en su conjunto, superen el coste de la actividad subvencionada.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro, se calculará **proporcionalmente** a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

De acuerdo con la Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria, la Dirección General de Innovación es el órgano competente para resolver la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LGS, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015.



Decimosexto. Marco jurídico aplicable

Esta subvención se registrará por la LGS y por su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de por lo dispuesto en esta Resolución, y en la normativa aludida en su propio contenido y el resto de normas de derecho administrativo que le sean aplicables.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución de esta resolución se resolverán por la Dirección General de Innovación.

Si no fuera posible, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Decimoséptimo. Transparencia, publicidad, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000,00 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma, entre otras, el texto íntegro de la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder desde aquí (gvaoberta.gva.es/es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Como administración concedente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, la Conselleria registrará las convocatorias y las concesiones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat la información indicada en



el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación del objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana asociado a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a **suministrar** a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la **información** que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de **datos abiertos**.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

Decimoctavo. Protección de datos.

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos, caso de que no hayan manifestado oposición al respecto (artículo 28 Ley 38/2015).

La potestad de verificación incluye en cualquier caso verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.



De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) **Responsable** del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
- b) **Finalidad del tratamiento:** Gestionar la ayuda regulada en la presente resolución: subvención nominativa en régimen de concesión directa al comité de entidades representantes de personas con discapacidad de la comunidad valenciana (CERMI CV), con NIF G97073266, para fomentar el acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de personas con discapacidad durante el ejercicio 2025.
- c) **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas tienen derecho, conforme a los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, a solicitar el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>.
- d) **Reclamaciones:** Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado el ejercicio de los derechos anteriores referidos a la protección de datos, puede reclamar bien ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos; bien ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094.
- e) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.



El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Vigesimoprimer. Compromisos de responsabilidad social

En línea con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria deberá garantizar en la ejecución del objeto de la subvención los siguientes condicionantes tanto de carácter social como ambiental:

- a) La igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades realizadas con cargo a esta ayuda.
- b) La oficialidad de las lenguas en la publicidad, imagen, cartelería, materiales, etc. en cualquier soporte, teniendo que utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- c) La presentación de toda la documentación y trabajos generados en la ejecución de la ayuda por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, éste solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Así mismo, cuando la persona beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la LGS, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria. En los casos en que la colaboración se hubiera instrumentado mediante un contrato, conforme al artículo 16.6 de la LGS, se aplicarán a la entidad contratista-colaboradora las prescripciones del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con el plan de control regulado en el artículo 169 de la Ley 1/2015, **verificará** el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

Vigesimosegundo. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, según el procedimiento contenido en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos y recursos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, las personas interesadas podrán interponer los recursos



siguientes:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PROPONE en Alicante, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN



ANEXO I

SUBVENCION NOMINATIVA DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A FAVOR DEL COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CERMI CV), PARA FOMENTAR EL ACCESO A LAS TIC Y LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2025.

PLANIFICACION INICIAL 2025

ACCIONES FORMATIVAS <i>Sólo presencial</i>	EDICIONES PREVISTAS	DURACION por curso	NUMERO DE ALUMNOS por curso	ENTIDADES
COMO UTILIZAR ALGUNAS HERRAMIENTAS PARA CREAR TUS PROPIOS CONTENIDOS	12	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>
COMO UTILIZAR LA TECNOLOGIA PARA COMUNICARTE	8	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>
REALIZA TUS GESTIONES DESDE CASA. TRAMITACION ELECTRONICA	8	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>
ENCUENTRA FACILMENTE INFORMACION EN INTERNET	6	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>
TU DIA A DIA DESDE EL TELEFONO MOVIL	14	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>
DESCUBRE Y CREA CON INTELIGENCIA ARTIFICAL	10	15 horas	12	Entidades adscritas a CERMI CV <i>Centros Ocupacionales.</i> <i>Centros de Dia.</i>



ANEXO II

CERMI-CV ESTIMACIÓN GASTOS 2025 Subvención nominativa de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo a favor de CERMI CV			
COSTES DIRECTOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO	PORCENTAJE IMPUTADO
	PERSONAL COORDINACIÓN	29.893,26 €	19,93%
	IMPARTICIÓN FORMACIÓN (ILUNION / ALGORITMO AI)	84.906,74 €	56,60%
	MERCHANDAISING para alumnado (GESTIÓN)	4.500,00 €	3,00%
	IMPRESIÓN Y GESTIÓN MANUALES didácticos	5.600,00 €	3,73%
	ACCESIBILIDAD (Cursos ONCE y FESORD y LF)	7.000,00 €	4,67%
	Publicidad audiovisual accesible	2.000,00 €	1,33%
	DESPLAZAMIENTOS/DIETAS/ALOJAMIENTO PERSONAL COORDINACIÓN	1.100,00 €	0,73%
	TOTAL DIRECTOS	135.000,00 €	90,00%
COSTES INDIRECTOS	PERSONAL ADMINISTRACIÓN	12.900,00 €	8,60%
	AUDITORÍA	1.400,00 €	0,93%
	MATERIAL FUNGIBLE	700,00 €	0,47%
	TOTAL INDIRECTOS	15.000,00 €	10,00%
TOTAL		150.000,00 €	100,00%